



RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-023-2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)"
- Que**, el artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Son instituciones del Sistema de Educación Superior: "b) Los institutos Superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados";
- Que**, el artículo 17 de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce el ejercicio de la autonomía responsable: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";
- Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: "Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior. Adicionalmente las instituciones de educación superior particulares entregarán la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, en el ámbito de sus competencias, de conformidad a las condiciones y requisitos que establezca esta entidad. El Consejo de Educación Superior y el Servicio de Rentas Internas realizarán un trabajo coordinado para garantizar el



cumplimiento de la prohibición del lucro en las instituciones de educación superior";

- Que,** el artículo 50 numeral 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) refiere que son obligaciones adicionales del Rector o Rectora: "2. Presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva";
- Que,** el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: "(...) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";
- Que,** el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dentro del ejercicio de la autonomía responsable, reconoce: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que,** el artículo 38 literal d) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, en referencia a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior, señala: "d) Conocer y aprobar anualmente el informe de rendición de cuentas institucional y remitirlo al Consejo de Educación Superior";
- Que,** el artículo 45 literal g) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, en referencia a las atribuciones y responsabilidades del Rector, refiere: "g) Presentar anualmente el proyecto de informe de rendición de cuentas al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación y ulterior presentación ante el Consejo de Educación Superior";
- Que,** el Órgano Colegiado Superior, en **Sesión Ordinaria No. ISTMAS-OCS-SO-006-2024** realizada el día 18 de junio de 2024, al tratar el segundo punto del orden



del día, conoció y aprobó por unanimidad el **Informe de Rendición de Cuentas de la gestión del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís año 2023.**

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas de la gestión del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís año 2023.

Artículo 2.- Disponer la socialización del Informe de Rendición de Cuentas de la gestión del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís año 2023 en un evento público que se desarrollará el día viernes 21 de junio 2024 a las 08h30 en las instalaciones del Instituto.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión del proceso de Rendición de Cuentas de la gestión del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís año 2023.

Artículo 4.- Remitir el Informe de Rendición de Cuentas de la gestión del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís año 2023 al Consejo de Educación Superior (CES); Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y a todos los órganos de control que requieran la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado del Instituto Superior Tecnológico "Dr. Misael Acosta Solís", el 18 de junio de 2024.

La Presidenta del Órgano Colegiado Superior

Dra. María Renata Costales Brito Msc.
RECTORA ISTMAS

Lo certifico. –

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco

SECRETARIA GENERAL ISTMAS

